

## DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Telefono núm. 12.522.



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

## GACETA DE MADRID

## SUMARIO

## Parte oficial.

## Ministerio de Hacienda.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para centralizar en el Banco de España las operaciones en divisas con el Extranjero.—Página 1322.

## Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Sueca a don Dalmiro Búlgoma Suárez.—Página 1322.

## Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia, por enfermo, a D. Joaquín Bascón y Gómez-Quintero, Oficial de primera clase de Administración civil en el Gobierno civil de Sevilla.—Página 1322.

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden designando como Delegado de este Ministerio en el Congreso Internacional de Fotogrametría, que ha de tener lugar en Zurich los días 6 al 10 del presente mes de Septiembre, a D. José Marín Torroja, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Páginas 1322 y 1323.

Otras desestimando peticiones de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que se expresan, solicitando trasladados a otros Centros.—Página 1323.

Otras disponiendo que los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que se mencionan, pasen a prestar sus servicios a los Centros que se indican.—Páginas 1323 y 1324.

Otra nombrando Arquitecto conservador del Palacio de la Biblioteca y

Museos Nacionales a D. Luis Moya y Blanco.—Página 1324.

Otra concediendo a doña María Velao y Oñate la excedencia voluntaria del cargo de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.—Página 1324.

Otra desestimando instancia elevada por los Patronos suspensos de la Fundación instituida por D. Pedro Vila y Codina en Olujas (Lérida).—Página 1324.

Otra resolviendo expediente incoado a consecuencia de incidencias surgidas entre la Directora de la Normal de Maestras de Pontevedra, Junta local de dicha capital y Sección administrativa de la misma.—Páginas 1324 y 1325.

Otra ampliando en un mes el plazo señalado en la convocatoria para el concurso de proyectos para construcción de un edificio destinado a Sección cuarta de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte.—Página 1325.

## Ministerio de Fomento.

Real orden nombrando Vocal del Consejo Superior de Ferrocarriles, en representación de los agentes y obreros ferroviarios, a D. Aníbal Sánchez Ferrer.—Página 1325.

## Ministerio de Economía Nacional.

Real orden autorizando el empleo, para usos de boca, de los alcoholes comprendidos en el segundo grupo del apartado c) del artículo 4.º del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926.—Página 1325.

## Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno de España ha concertado con el de Hungría un acuerdo para la supresión recíproca del visado de los pasaportes de los súbditos respectivos.—Página 1325.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Suspendiendo hasta el 18 del actual el sorteo anunciado para el día 30 de Agosto pasado para ocupar los cargos de Vocales del Tribunal de oposiciones entre Notarios.—Página 1326.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1326.

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1327.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad que figuran en la relación que se inserta.—Página 1326.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a los señores que se indican para ocupar los cargos que se mencionan, vacantes en el Grupo escolar "Concepción Arenal", de esta Corte.—Página 1328.

Adjudicando las obras de construcción de un pabellón en los Jardines de la Infancia, de esta Corte, a D. Fidel Ruiz Fernández.—Página 1328.

Dirección general de Bellas Artes.—Notas bibliográficas de obras impresas en castellano, en el extranjero, que se desean introducir en España.—Página 1328.

FOMENTO.—Confederaciones.—Rectificando en la forma que se insertan los errores que se mencionan.—Página 1328.

ECONOMÍA.—Comité regulador de la Industria del Papel.—Concediendo a la Razón social "Miquel y Costas & Miquel", S. A., de Barcelona, y a D. Fructuoso Gil Calvo, de Linares (Jaén), las autorizaciones que solicitan.—Página 1328.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 3.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICION

SEÑOR: Coinciden los pareceres consultados en la conveniencia de centralizar las operaciones en moneda con el extranjero, como medio de evitar que las demandas de divisas excedan de las necesidades que impone la vida de relación con el exterior y que la falta de coordinación al hacerlas influya desfavorablemente en el curso de los cambios.

El Ministerio de Hacienda ha dictado repetidas Reales órdenes con esa orientación, pero la total eficacia de la medida no puede aspirarse a lograrla sino cuando sea completa y se halle revestida de la alta autoridad de ser impuesta por Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

Tanto más necesario es realizarlo, así cuanto en la centralización de dichas operaciones, que ha de tener carácter transitoria, es conveniente que intervenga el Banco de España, cuya participación en tal respecto se halla prevista en la base 7.ª del artículo 1.º de la ley de Ordenación Bancaria.

Se trata solamente de que haya un solo comprador y vendedor de divisas en el Extranjero, el cual tenga por únicos comitentes a los Bancos y bancos establecidos en España, sin relacionarse con sus clientelas, con lo que, y mediante, además, las normas establecidas por las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 14 de Julio último y 16 y 22 de Agosto actual, se aspira a lograr que las cotizaciones de la peseta no estén influidas por otros factores que los que normalmente determinan su precio en el mercado.

Fundado en las consideraciones expuestas y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor el de Hacienda de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 29 de Agosto de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
JULIO WAIS Y SAN MARTÍN.

### REAL DECRETO

Núm. 2.019.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para centralizar en el Banco de España, con arreglo a lo previsto en la base séptima del artículo 1.º de la ley de Ordenación Bancaria, las operaciones en divisas con el Extranjero.

Artículo 2.º Las operaciones a que se refiere el artículo anterior habrán de tener por comitente único a la Banca privada, se realizarán mediante el personal especializado en cambios y contabilidad del Banco de España y del Banco Exterior de España, y serán dirigidas por éstos con el concurso del Centro Regulador de Operaciones de Cambios.

Artículo 3.º Queda prohibido desde la fecha que señale el Ministro de Hacienda, que los Bancos y Banqueros establecidos en España, operen directamente en moneda con el Extranjero, pudiendo solamente hacerlo en divisas con su clientela con arreglo a las normas señaladas en las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 14 de Julio último, y 16 y 22 de Agosto actual, y a las instrucciones comunicadas por el Centro Regulador de Operaciones de Cambios.

Artículo 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que considere convenientes para llevar a ejecución cuanto se dispone en los artículos anteriores.

Artículo 5.º Del presente Decreto, que tiene carácter transitorio, se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Santander a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,  
JULIO WAIS SAN MARTÍN.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Núm. 711.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sueca, de primera clase, a D. Dalmiro Balgoma Suárez, que sirve el de Mataró.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Núm. 815.

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con abono de sueldo entero, a D. Joaquín Bascón y Gómez-Quintero, Oficial de primera clase de Administración civil en este Gobierno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Núm. 1.614.

Ilmo. Sr.: Durante los días 6 al 10 del próximo mes de Septiembre ha de tener lugar en la ciudad de Zurich un Congreso Internacional de Fotogrametría, que indudablemente ha de revestir extraordinaria importancia, porque de sus deliberaciones y acuerdos habrán de desprenderse interesantísimos resultados de esta moderna y trascendental rama del saber humano:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública, atento siempre a lo que pueda significar un movimiento de cultura, no puede estar ausente ni alejado de este Certamen, que tanto puede influir en el desarrollo de la Fotogrametría española y dar lugar a ésta que ha de manifestarse ante el mundo la altura que ya viene alcanzando en nuestro país:

Resultando que en el presupuesto vigente de este Ministerio se consignan créditos suficientes para el envío de Delegados oficiales a los Congresos, Asambleas y Conferencias internacionales que se celebren en el extranjero (capítulo 3.º artículo 3.º, concepto 1.º):

Considerando que al expresado Congreso Internacional de Fotogrametría, y por las razones expuestas, debe acudir como representante de este Ministerio una personalidad de relevante prestigio en el campo de la ciencia fotogramétrica española, para que pueda ser capaz de ofrecer al extranjero la verdadera sensación de lo que ya significa y representa en nuestra nación aquel conocimiento científico, y, al mismo tiempo, recoger y aprovechar las enseñanzas y resultados que del citado Congreso se desprendan:

Visto lo ordenado en las disposiciones legales vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de Su Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se designe un Delegado oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el reñido Congreso Internacional de Fotogrametría que ha de celebrarse en Zurich del 6 al 10 de Septiembre próximo.

2.º Que esta Delegación oficial se confiera al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, D. José María Torroja, cuyo prestigio científico y profesional es garantía suficiente de que ha de llenar brillantemente el papel que se le encomiende, en el sentido expresado en el último considerando de esta disposición.

3.º Que dicha Delegación se le encargue al Sr. Torroja por el plazo de veinte días y con una asignación, como auxilio para todos los gastos que ella pueda ocasionarle, de la cantidad total de 1.500 pesetas, que habrán de serle satisfechas con cargo al capítulo 3.º, artículo 3.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos para los servicios de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.615.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 31 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición del funcionario facultativo de dicho Cuerpo doña María del Pilar Corrales Gallegos, adscrita actualmente al Archivo de Hacienda de León, que solicita su traslado al Archivo de la Corona de Aragón, por no existir vacante en dicho Centro

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.616.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 31 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición del funcionario facultativo de dicho Cuerpo D. Miguel R. Ferrá y Juan, adscrito actualmente a la Biblioteca Universitaria de Barcelona, que solicita su traslado al Archivo Regional de Mallorca, por entender no ha lugar a formular propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.617.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 31 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el funcionario facultativo de dicho Cuerpo doña María Moliner Ruiz, adscrita al Archivo de la Delegación de Hacienda de Murcia, pase por traslado a prestar sus servicios al de igual clase de Valencia, con el sueldo anual que le corresponde en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.618.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 31 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el funcionario facultativo de dicho Cuerpo D. Germán García Muñoz, adscrito actualmente al Archivo y Biblioteca del Ministerio de la Gobernación, pase por traslado a prestar sus servicios a la Biblioteca de la Real Academia de la Historia,

con el sueldo anual que le corresponde en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.619.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Patronato de la Biblioteca Nacional, en su sesión del día 1.º del mes actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el funcionario facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Diosdado García Rojo, adscrito actualmente a la Biblioteca de Filosofía y Letras, pase por traslado a prestar sus servicios a la Biblioteca Nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.620.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 31 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el funcionario facultativo de dicho Cuerpo, D. Pedro Burriel y García Polavieja, adscrito actualmente al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado, pase, por traslado, a prestar sus servicios al Archivo Biblioteca del Ministerio de la Gobernación, con el sueldo anual que le corresponde en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.621.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 31 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el funcionario facultativo de dicho Cuerpo, D. Bonifacio Chamorro Luis, adscrito actualmente a la Biblioteca de Filosofías y

Letras de Madrid, pase, por traslado, a prestar sus servicios al Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo anual que le corresponde en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.622.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 31 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el funcionario facultativo de dicho Cuerpo, D. Narciso Liñán Heredia, adscrito actualmente al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Estado, pase, por traslado, a prestar sus servicios al Archivo y Biblioteca del Ministerio de Hacienda, con el sueldo anual que le corresponde en el Escalafón.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.623.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Junta facultativa de Construcciones civiles y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Arquitecto conservador del Palacio de la Biblioteca y Museos nacionales, a D. Luis Moya y Blanco.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.624.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Velao y Oñate,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara, con arreglo a lo que se dispone en la ley de 27 de Julio de 1918

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1930.

P. A.,

ROGERIO SANCHEZ

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.625.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Protectorado por los Patronos suspensos de la Fundación instituida por D. Pedro Vila y Codina en Olujas (Lérida), en la que, después de diversas consideraciones, con las que quieren justificar su gestión como Patronos con motivo de la devolución hecha a los vecinos de Olujas de cantidades entregadas por éstos para diversas gestiones y reintegradas con fondos fundacionales, terminan suplicando se acuerde la aprobación de lo efectuado por el Patronato suspenso, ya que creían no necesitar autorización de este Protectorado, y que se resuelva sean repuestos en sus cargos; y

Resultando que fué decretada la suspensión de este Patronato a vista de que el mismo se había excedido en su cometido disponiendo de cantidades propiedad de esta Fundación sin conocimiento ni autorización del Protectorado:

Resultando que, a vista de todo ello, fué encargada la Junta provincial de Beneficencia de Lérida del Patronato interino de esta Obra pía, ordenándosele reclamara de los Patronos que se suspendían, primero por la vía amistosa y si no por la judicial, el reintegro a la Fundación de la cantidad de que dichos Patronos dispusieron:

Considerando, vistas las manifestaciones hechas en la instancia antes aludida, que la Junta provincial de Beneficencia debe extremar su celo y actividad para que el Patronato suspenso devuelva a la Fundación la suma invertida indebidamente por los Patronos suspensos:

Considerando que no procede, por ahora, acordar la reposición en sus cargos de dicho Patronato, ya que, ante todo, debe procurarse normalizar el funcionamiento de esta Obra pía, existiendo una incompatibilidad manifiesta en los aludidos señores para representar a la Fundación en tanto no quede efectuado el reintegro total,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, se ha servido disponer se desestime la instancia de que queda hecho mérito, ya que no pueda accederse a lo que en

ella se solicita hasta tanto que la marcha de la Fundación no quede regularizada debidamente mediante el reintegro acordado, momento a partir del cual podría ser examinada la petición, si por los interesados se reprodujese ante el Protectorado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.626.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a consecuencia de incidencias surgidas entre la Directora de la Normal de Maestras de Pontevedra, Junta local de dicha capital y Sección administrativa, con motivo del acto de toma de posesión de dos Maestras de Sección nombradas para la graduada aneja a dicha Normal, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Por Real orden de 26 de Febrero último son nombradas Maestras de Sección de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de Pontevedra, doña María Josefa Gil Castro y doña Trinidad Labaca García, posesionándose ésta el 11 de Marzo y la señora Castro el 1.º de Abril.

La posesión la verificaron ante la Junta local de Primera enseñanza, e inmediatamente se hicieron cargo de sus destinos. La Directora de la Normal, sin embargo, comunicó en 15 de Abril que la señora Labaca García había dejado transcurrir el plazo reglamentario de posesión.

El Jefe de la Sección administrativa informa, por el contrario, que las aludidas Maestras se posesionaron dentro del plazo legal y ante la Junta local de Primera enseñanza.

La Directora de la Normal estima que la posesión sólo ante ella debe tomarse, y no habiendo ocurrido así en el caso actual, prohibió que las mismas siguieran desempeñando sus cargos, contra cuyo hecho reclaman las interesadas, acompañando acta notarial de los hechos y manifestaciones que motivaron la expulsión de sus cargos.

Se ha planteado, pues, la cuestión de si la posesión de los Maestros de Sección corresponde otorgarla a los Directores de las Escuelas Normales o a las Juntas locales de Primera enseñanza, estimando el Negociado y Sección del Ministerio que, no obs-

tante ser los Directores y Regentes los Jefes inmediatos de los Maestros de Sección en el orden docente, no lo son en el administrativo, por lo que proponen se declare bien posesionadas a las Maestras de Sección de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestras de Pontevedra, señoras Labaca García y Gil Castro; que se llame la atención a la Directora de la Normal para que en lo sucesivo, cuando se dirija a la Superioridad dando cuenta de faltas, a su juicio, cometidas por los subordinados, lo haga imparcialmente, sin ocultar la esencia de los hechos, y que se dicte una disposición que aclare estos extremos:

Visto el expediente:

Considerando que los hechos que motivan el presente informe obedecen, no precisamente a oposición o apasionamientos entre la Dirección de la Normal de Maestras de Pontevedra y la Sección administrativa, sino una cuestión de competencia, resultando de las diferentes y contradictorias disposiciones que han regulado las atribuciones de los Directores de las Normales y Juntas locales sobre las escuelas prácticas y del natural deseo de mantener en cada una de ellas el fuero de lo que juzga su derecho y autoridad:

Considerando que el aspecto más importante de la cuestión, que era el interés de la enseñanza y de las Maestras de Sección, señoras Gil Castro y Labaca García, quedó a salvo al disponer telegráficamente la Dirección general, en 22 de Mayo último, que las referidas Maestras se reintegrasen a su destino para encargarse, como lo hicieron, de sus respectivas Secciones; y

Considerando que los Directores de las Normales deben conservar sobre las escuelas prácticas la autoridad inspectora que la legislación vigente les reconoce y concede, por ser estas escuelas parte integrante y esencial de las Normales para la formación pedagógica del Magisterio; pero considerando, asimismo, que las escuelas prácticas y sus Maestros son otras tantas Escuelas nacionales en lo que se refiere a provisión y sostenimiento de locales, dotaciones, casa de sus Maestros y otros servicios y atenciones, y que no ofrece inconveniente alguno, sino, acaso, todo lo contrario, la separación de lo que puede llamarse jurisdicción pedagógica y jurisdicción administrativa,

Esta Comisión estima que procede declarar, como resolución del presente caso, y con carácter general, que los Directores de las Normales tienen respecto de las escuelas prácticas, las

funciones inspectoras que por repetidas disposiciones les reconoce la legislación vigente, y que las diligencias de toma de posesión y cese de sus Maestros deben ser función de las Secciones administrativas o de quienes la ejerzan respecto de los demás Maestros; debiendo la Sección comunicar a la Normal de dichos actos, en la forma que determinan las normas generales de procedimiento administrativo"; y

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.627.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Sociedad Central de Arquitectos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amplíe en un mes el plazo señalado en la convocatoria para el concurso de proyectos, autorizado por Real orden de 18 de Junio último, para construcción de un edificio destinado a Sección cuarta de la Escuela de Artes y Oficios de esta Corte y publicada en la GACETA del 8 de Julio del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1930.

P. A.,

GARCIA MORENTE

Señor Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 195.

Excmo. Sr.: Con arreglo a los artículos 2.º y 3.º del Real decreto número 1.976 de este Ministerio, fecha 16 del mes en curso, reorganizando el Consejo Superior de Ferrocarriles, y de conformidad con la propuesta formulada al efecto por el mismo en virtud de lo dispuesto en la Real orden número 185, de 21 de los corrientes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal del mencionado Consejo, en representación de los Agentes y Obreros ferroviarios, a don Aníbal Sánchez Ferrer.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1930.

MATOS

Señores Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 336.

Ilmo. Sr.: Restablecido por Real orden del 27 del corriente el régimen normal en lo que se refiere al empleo, para usos de boca, de los alcoholes según sus distintas procedencias, se hace preciso declarar que, de acuerdo con el mecanismo que fija el propio precepto, y dada la actual contracción del mercado, dificultando el poder precisar el precio medio de cotización del alcohol de vino, este Ministerio estima que es llegado el momento de considerar que dicho precio ha rebasado el límite de 250 pesetas el hectolitro; debiendo autorizarse, por lo tanto, el empleo, para usos de boca, de los alcoholes comprendidos en el segundo grupo del apartado c) del mencionado artículo.

En consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado c), caso segundo, del artículo 4.º del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926, a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente Real orden, se entienda autorizado el empleo, para usos de boca, de los alcoholes que en el mismo se citan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Agricultura y Abastos.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCION DE POLITICA

Por canje de Notas de 21 y 23 del corriente mes, el Gobierno de S. M.

ha concertado con el de Hungría un acuerdo para la supresión recíproca del visado de los pasaportes de los súbditos respectivos, con arreglo a las normas siguientes:

“Artículo 1.º Los súbditos españoles pueden entrar en Hungría y los súbditos húngaros pueden entrar en España con la simple presentación de su pasaporte nacional sin visado.

Queda entendido que solamente serán considerados como “pasaportes nacionales” los pasaportes expedidos por una Autoridad competente en cada uno de los Estados contratantes a sus propios súbditos, cuya nacionalidad individual puede ser determinada sin duda alguna.

Artículo 2.º Los súbditos de cada uno de los Estados contratantes quedan sometidos a las disposiciones en vigor en el otro Estado en lo que respecta a la estancia de los extranjeros y a la protección del mercado de trabajo.

Artículo 3.º Quedan excluidas en cada uno de los Estados contratantes las disposiciones relativas al rechazo

en la frontera, al despido y a la expulsión de los elementos indeseables.

Artículo 4.º El presente acuerdo no se aplica ni a las colonias españolas ni a los territorios de Marruecos que estén sometidos a la protección o a la influencia de España.

Artículo 5.º El presente acuerdo entrará en vigor el 1.º de Septiembre de 1930.”

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 28 de Agosto de 1930.—El Subsecretario, Domingo de las Bárcenas.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Por haber renunciado a su cargo dos señores Vocales del Tribunal de oposiciones entre Notarios y no pudiendo asistir otros del mismo Tribunal,

Esta Dirección general ha acordado suspender el sorteo anunciado para hoy y que se celebre el 18 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el Colegio Notarial de esta Corte, calle de Juan de Mena, número 9.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid, 30 de Agosto de 1930.—El Director general, Pedro Sabau.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 1 al 6 de Septiembre se entreguen por la Caja de la

# MINISTERIO DE

## DIRECCION GENERAL

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, núm. 543, y Circular de esta Dirección general, Municipales de Sa

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MÉDICO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL
Alcalá del Júcar.....	Alcalá del Júcar.....	Albacete .....	Casas Ibáñez.....
Agort .....	Agort .....	Alicante .....	Novelda .....
Escarabajosa .....	Escarabajosa .....	Avila .....	Cebreros .....
Pedro Bernardo.....	Pedro Bernardo.....	Avila .....	Arenas de San Pedro...
Tarroja-Torrefeta-Araño y Pereñanosa.....	Tarroja .....	Lérida .....	Cervera .....
Carbonero el Mayor.....	Carbonero el Mayor.....	Segovia .....	Segovia .....
Truecha .....	Truecha .....	Soria .....	Medinaceli .....
Montellano .....	Montellano .....	Sevilla .....	Moreno de la Frontera.
Andilla .....	Andilla .....	Valencia .....	Villar del Arzobispo...
Caudete de las Fuentes.....	Caudete de las Fuentes.....	Valencia .....	Requena .....
Palacios de Campos.....	Palacios de Campos.....	Valladolid .....	Medina de Ríoseco.....
La Muela.....	La Muela.....	Zaragoza .....	La Almunia.....

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando como justificantes de méritos.

Madrid, 25 de Agosto de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. A., Román G. Durán.



misma los valores consignados en señalamientos anteriores y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, por canje de otros, hasta la factura número 4.025.

Idem id. id. al 4 por 100, emisión de 1908, hasta la factura número 1.082.

Idem id. id. al 4 por 100, emisión de 1928, hasta la factura número 2.173.

Idem id. id. al 5 por 100, emisión de 1917, hasta la factura número 5.506.

Idem id. id. al 5 por 100, emisión de 1929, hasta la factura número 2.550.

Idem id. id. al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, hasta la factura número 6.893.

Madrid, 30 de Agosto de 1930.—Por el Director general, Francisco Santos.

*Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 23 hasta el día de hoy al Banco*

de España para que proceda a su pago.

**CLASE DE DEUDA**

**CUPONES**

Interior 4 por 100, hasta la factura número 6.625.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 1.275.

Amortizable 4 por 100 1908, hasta la factura número 500.

Idem 5 por 100 1917, hasta la factura número 1.000.

Idem id. 1920, hasta la factura número 900.

Idem id. 1926, hasta la factura número 850.

Idem id. 1927, con impuesto, hasta la factura número 975.

Idem id. id., sin idem, hasta la factura número 2.475.

Idem 3 por 100 1928, hasta la factura número 1.175.

Idem 4 por 100 idem, hasta la factura número 775.

Idem 4 1/2 por 100 1928, hasta la factura número 725.

Idem 5 por 100 1929, hasta la factura número 825.

**TÍTULOS AMORTIZADOS**

Amortizados 4 por 100 1908, hasta la factura número 17.

Idem 5 por 100 1917, hasta la factura número 34.

Idem 5 por 100 1920, hasta la factura número 93.

Idem 5 por 100 1927, hasta la factura número 23.

Idem 3 por 100 1928, hasta la factura número 39.

Idem 4 por 100 1928, hasta la factura número 13.

**DEUDA FERROVIARIA**

**Cupón.**

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 988.

Idem al 4 1/2 por 100 1928, hasta la factura número 144.

Idem al 4 1/2 por 100 1929, hasta la factura número 662.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 30 de Agosto de 1930.—Por el Director general, Francisco Santos.

# LA GOBERNACION

## RAL DE SANIDAD

fecha 23 de Mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Médicos Titulares Inspectores de Sanidad siguientes:

Número de plazas	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Categoría de la plaza	Dotación anual — Pesetas	Número de familias incluidas en Beneficencia municipal	Duración del concurso — Días	OBSERVACIONES
1	Renuncia .....	3.841	3.ª	2.200	20	30	»
1	Excedencia .....	2.670	3.ª	2.200	178	30	»
1	Renuncia .....	685	5.ª	1.375	20	30	Igualas, 3.625 pesetas.
1	Interinidad .....	3.310	3.ª	2.200	70	30	Hay otra titular.
1	Renuncia .....	2.679	4.ª	1.650	16	30	»
1	Renuncia .....	2.202	3.ª	2.200	75	30	Hay otra titular.
1	Interinidad .....	616	5.ª	1.375	Ninguna.	30	Igualas, 4.625 pesetas, casa y libre de impuestos municipales.
1	Defunción .....	8.973	3.ª	2.200	300	30	Hay otra titular.
1	Renuncia .....	1.410	3.ª	2.200	Ninguna.	30	»
1	Renuncia .....	1.550	4.ª	1.650	31	30	Igualas, unas 5.000 pesetas.
1	Renuncia .....	456	5.ª	1.375	15	30	»
1	Renuncia .....	1.041	4.ª	1.650	7	30	Igualas, unas 5.000 pesetas.

que pertenece al Cuerpo de Inspectores Municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Real orden de 30 de Julio último (GACETA de 8 del actual) el establecimiento como Sección, en el grupo escolar "Concepción Arenal", de esta Corte, de una Escuela Maternal; y vista la propuesta formulada por la Directora del referido grupo, para la designación del personal correspondiente; a fin de que estén debidamente atendidos todos los servicios afectos a esta clase de enseñanza antes de 1.º de Octubre próximo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Médico de la citada Escuela Maternal a D. César Ortiz Oca, con la remuneración de 1.500 pesetas anuales, cuyos haberes le serán abonados con cargo al crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto noveno del presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.—P. O., M. G. Morente. Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Creada por Real orden de 30 de Julio último (GACETA de 8 del actual), una Escuela Maternal, como Sección del grupo escolar "Concepción Arenal", de esta Corte, y disponiéndose de material propio para instaurar en la misma el servicio de Ortodoncia e Higiene dental, merced a la cooperación del Ayuntamiento de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para el referido servicio sea nombrado D. Eugenio Oyarzábal Zabaio, Odontólogo Puericultor, el cual percibirá la remuneración anual de 1.500 pesetas, con cargo al crédito de 100.000 pesetas, consignado en el capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto noveno del presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1930.—P. O., M. G. Morente. Señor Director general de Primera enseñanza.

Vista el acta notarial de la subasta celebrada el día 15 de Julio último para la contratación de las obras de construcción de un pabellón en la Escuela Modelo de los Jardines de la Infancia, de esta Corte, autorizada por el Notario de Madrid D. Jenaro M. Martín Cruz, por cesión del turno oficial que le hace D. Fidel Martínez Alcayna:

Resultando que para optar a dicha subasta se presentaron trece proposiciones, siendo de ellas, la más ventajosa para los intereses del Estado, según se hace constar en la referida acta notarial, la suscrita por D. Fidel Ruiz Fernández, que se compromete a realizar las obras con la baja del 32.50

por 100 sobre el presupuesto que ha servido de base a la subasta:

Resultando que con fecha 23 de Julio fué adjudicado el servicio provisionalmente al citado D. Fidel Ruiz Fernández en la cantidad de 61.813,18 pesetas, que es la que resulta de deducir de la de 91.575,07 pesetas, importe del presupuesto de contrata, la baja del 32,50 por 100, que asciende a 29.761,89 pesetas:

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos preceptados por las disposiciones vigentes para esta clase de servicios, y que no existe reclamación alguna por parte de los demás licitadores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se adjudique definitivamente la contrata de las obras de construcción de un pabellón en los Jardines de la Infancia, de esta Corte, al mencionado D. Fidel Ruiz Fernández, en la cantidad de 61.813,18 pesetas, satisfaciéndose su importe con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único, del presupuesto de gastos vigente de este Departamento.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Agosto de 1930.—El Director general, Rogelio Sánchez. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Notas bibliográficas de las obras impresas en castellano en el extranjero que Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

"Puentes metálicos", parte primera, 2.159 A, con 58 páginas más dos de cuestionario de examen.

"Contabilidad", parte segunda, 3.040 B, con 48 páginas más tres de cuestionario de examen.

"Contabilidad", parte tercera, 3.040, con 28 páginas.

Características comunes a las dos primeras: Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanza. International Correspondence Schools System. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen, Scranton, Habana, Buenos Aires, Londres, Madrid, París.

Características de la tercera obra: International Correspondence Schools (Escuelas Internacionales). Buenos Aires, Habana, Londres, Madrid, Scranton. Cuaderno de examen. Primera edición. Un cuadro con los siguientes datos: Nombre y apellidos. Letras y número de matrícula, calle o apartado, población, provincia, calificación obtenida corregido por. En la portada: después de una advertencia en letra roja, un índice general y a continuación, un índice del Mayor.

Todos los folios del cuaderno están rayados a estilo de los libros de Contabilidad.

Madrid, 18 de Agosto de 1930.—El Director general, P. A., G. Morente.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### CONFEDERACIONES

#### RECTIFICACIONES

Error cometido en la publicación de la tarifa para el arriendo de almaces, aprobada por Real orden de 1.º de Marzo de 1930 e inserta en la GACETA DE MADRID número 66, correspondiente al día 7 de Marzo de 1930:

Página 1557, línea 19, en donde dice: "1.º Se dará preferencia en los arrendamientos a los propietarios...", debe decir: "1.º Se dará preferencia en los arrendamientos a los peticionarios..."

Errores cometidos en la publicación del Reglamento para la organización y servicio de los Agentes de explotación y conservación del Canal, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1930 e inserto en la GACETA DE MADRID número 260, correspondiente al día 19 de Julio de 1930:

Página 470, tercera columna, línea 32, dice: "los Jefes o Capataces...", debe decir: "los Fieles y Capataces..."

Página 472, segunda columna, línea 18, dice: "Para los Jefes y Capataces", debe decir: "Para los Fieles y Capataces..."

## MINISTERIO DE ECONOMIA NA- CIONAL

### COMITE REGULADOR DE LA INDUS- TRIA DEL PAPEL

La Razón social "Miquel y Costas & Miquel S. A.", de Barcelona, solicita autorización para ampliar su fábrica de papeles de fumar, sita en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), con una nueva máquina plana de fabricar papel de una anchura útil de dos metros, con la correspondiente maquinaria anexa para el servicio de la misma.

D. Fructuoso Gil Calvo, de Linares (Jaén), solicita autorización para instalar en su salto de agua del Molino de Cardona una máquina de papel continuo, de un ancho de un metro cuarenta centímetros, para fabricar 3.000 kilos diarios de papel de paja, papel de papelotes, papel colado y papel Manila.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento de 24 de Agosto de 1928, modificado por Real orden de 19 de Mayo del año actual, para que en el término de ocho días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, puedan presentar en la Secretaría del Comité (Ministerio de Economía), y por escrito duplicado, las alegaciones que estimen pertinentes los que se consideren afectados por las instalaciones que se pretenden.

Madrid, 26 de Agosto de 1930.—El Presidente, Pan de Soraluce.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente. 20.